



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de abril de 2020.



VISTO:

El Expediente N° 02747 que contiene la Nota Informativa N° 044-03-2020-OPE-HCLLH, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH que adjunta el Informe N° 041-03/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por el Coordinador Equipo de Planeamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable para el "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental – 2020 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; y el Informe Legal N° 113-2020-AL-HCLLH/MINSA; y



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2015-SA, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derecho humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021, cuyo objetivo general es incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación en salud mental, integrados a las redes de servicios de salud mental comunitario en todo el territorio nacional, durante el periodo 2018-2021.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamiento de políticas sectorial en Salud Mental que tiene por finalidad de mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos,

///...

y garantizar una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en la redes de salud, para la promoción de la salud, mental así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, con Memorandum N° 006-2020-PP.SM-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Responsable del **PROGRAMA PRESUPUESTAL 131 – CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL**, solicita la revisión y aprobación del "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental – 2020 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante el Informe N° 041-03/2020-EP-OPE.HCLLH de fecha 11 de marzo de 2020, da la opinión favorable al Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del HCLLH 2020 y solicita que se derive al presente Plan de Trabajo al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 131- Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2020, ya que tiene como finalidad de servir de instrumento orientador de la programación de los recursos y prestaciones del sistema, definiendo un conjunto de actividades básicas para dar respuesta a las necesidades de atención de los pacientes con problema de salud mental;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Responsable del Programa Presupuestal 131- Control y Prevención en Salud Mental y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2020 del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que consta de diecisiete (17) folios y que forman parte integrante de la presente resolución, debiéndose ejecutar de acuerdo al crédito presupuestario.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Responsable del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del HCLLH, para su implementación, difusión, ejecución, análisis y vigilancia del mencionado Plan.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Fernando Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
C.M.P. 34237 - R.N.E. 27894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/ DMRC/ETB/EPM

- Cc. a:
- . Oficina de Administración.
- . Oficina de Planeamiento Estratégico.
- . Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental.
- . Asesoría Legal.
- . Archivo